



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 361 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de ampliación de plazo del contratista POMME PERU E.I.R.L., Opinión Legal Nº 373-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA POMME PERÚ E.I.R.L., PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TICS EN LAS IE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (CICLO III-VII) REGIÓN PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro número 7147, presentado en fecha 02 de agosto del 2013, el proveedor *POMME PERÚ E.I.R.L.*, solicita ampliación de plazo para la entrega de las computadoras portátiles (laptops), adquiridas por ésta entidad, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las I.E. de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno", argumentando en su solicitud que dicha ampliación de plazo la solicita por la causal establecida en el inciso 2, del artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", asimismo, indica que tal situación se debe a que su proveedor "Hewlett Packard", ha sufrido una sobre demanda que ha originado que los equipos restantes se encuentren actualmente en viaje desde china hasta la ciudad de Lima, por lo cual solicita una ampliación de plazo de veinte (20) días calendarios;

Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. Nº 184-2008-EF y modificado por el D.S. Nº 138-2012-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, en ese sentido, la normatividad de contrataciones ha establecido expresamente los supuestos en los cuales se procederá a efectuar una ampliación de plazo para el cumplimiento de determinada prestación. En el caso particular, se debe de tener en cuenta que el contratista Pomme Perú EIRL, ha solicita ampliación de plazo por 20 días calendarios, por la causal de "atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", causal que no podría aplicarse al presente caso, en razón que del escrito y sus anexos no se ha acreditado o corroborado los argumentos expuestos en la solicitud de ampliación de plazo, más aún si se tiene en cuenta que la falta de provisión de los equipos a entregarse, es de responsabilidad de su proveedor mayorista del cual el contratista Pomme Perú EIRL, ha adquirido los equipos, en ese sentido, sí estaría dentro de su responsabilidad el haber adoptado las medidas necesarias a fin de procurar una adquisición oportuna de los bienes que habrían ofertado, por ende, la solicitud de ampliación de plazo por (veinte) 20 días calendarios devendría en improcedente en virtud de no encontrarse incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, establece el plazo y procedimiento para que el contratista pueda presentar su solicitud de ampliación de plazo, por ende, el contratista deberá de presentar su solicitud dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, en ese sentido, ello implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, debe de haber cesado previamente, lo cual en el presente caso no sería posible de determinar en razón de que el contratista Pomme Perú EIRL, solo hace mención y/o referencia a que el evento generador de la ampliación de plazo solicitada se debe a una sobre demanda en su proveedor mayorista, por ende, no podría aprobarse una ampliación de plazo sin el cumplimiento previo de la formalidad establecida en el artículo mencionado;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 361 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2013

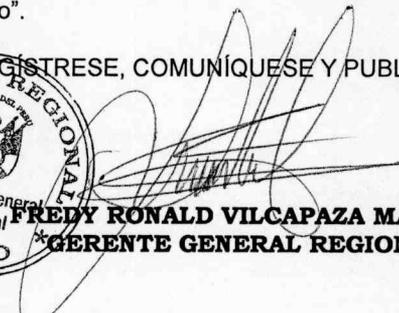
En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, solicitada mediante el documento con registro 7147 de fecha 02 de agosto del 2013, por el contratista POMME PERÚ EIRL, para la entrega de las computadoras portátiles (laptops), adquiridas por ésta entidad, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las I.E. de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno".



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
* GERENTE GENERAL REGIONAL *